



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE
REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA,
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PARA LA GESTIÓN DEL
COBRO DE CANTIDADES QUE ADEUDAN TERCEROS A LOS CENTROS
DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.**

Nº Expediente: 324/2021





INDICE

| | |
|---|----|
| 1.- Antecedentes. | 3 |
| 2.- Alcance de la prestación de los servicios. | 4 |
| 3. Otras obligaciones incluidas en el contrato. | 5 |
| 4. Normas de procedimiento de la asesoría. características de la prestación de servicios. | 8 |
| 5. Obligaciones de los centros de arte, cultura y turismo de lanzarote. | 11 |
| 6. Supervisión, control y dirección. | 12 |





1.- ANTECEDENTES.

La situación económica mundial generada por la pandemia COVID-19 y la declaración del estado de alarma, ha ocasionando el cese de un gran número de empresas vinculadas al turismo, siendo éstas uno de nuestros principales clientes, generando con ello el impago de deuda contraída por las mismas con esta Entidad, por los servicios prestados por nuestros centros. Por ello y dado que nos encontramos en la obligación de reclamar a nuestros clientes el pago de aquellas deudas contraídas y las cuales no se han hecho efectiva, necesitamos disponer de un asesoramiento en materia de morosidad y de gestión de pagos de clientes, garantizando con las acciones que se lleven a cabo por esta Entidad redunden en la mejor resolución posible a nuestro favor, siendo en esencia el objeto del servicio, dado que es nuestra obligación garantizar la salud económica de esta Entidad, así como contribuir en la regeneración del tejido empresarial prioritariamente insular.

El objetivo que se pretenden alcanzar con el servicio de asesoría jurídica se basa en defender los intereses de esta Entidad dado el elevado volumen económico de las reclamaciones que conllevan, pudiéndose causar un grave perjuicio en caso de no continuar con los correspondientes trámites necesarios por imperativo legal y que deben efectuarse según los plazos.

Las razones expuestas, que motivan la necesidad de la contratación vienen también agravadas, como se ha expuesto, por el hecho de que no existe personal laboral que pueda cumplir estas funciones para garantizar el asesoramiento y defensa jurídica de la Entidad.

También la necesidad de estudiar y valorar cada caso pormenorizado, siendo mucho más rápido y operativo, dada la urgencia a la contratación de un servicio jurídico externo, como está previsto legalmente de conformidad con lo establecido en los arts.



54.4 del R.D Legislativo 781/86 TRRL, 221.2 del R.D. 2568/86 ROF y 551.3 de la Ley 6/1985 LOPJ, se desprende el mandato de que las Entidades Locales sean representadas y defendidas en juicio por los letrados de los Servicios Jurídicos, a menos que designen abogado colegiado para tales fines.

2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se requiere dentro del objeto del presente Contrato, los servicios de asesoramiento, representación y defensa ante los Tribunales o en vía no jurisdiccional, para la gestión del cobro de las cantidades que adeudan terceros, con o sin relación contractual, a la entidad pública empresarial local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, que comprenderán, no de modo exhaustivo, las siguientes prestaciones:

> Fase Procesal. Defensa en Juicio.

La Fase Procesal, en la que se efectuará la defensa en juicio, comprende:

I. El asesoramiento, la defensa, y en su caso la representación de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en todo tipo de procesos judiciales y en cualquier orden jurisdiccional, que se sustancien ante los Tribunales de Justicia.

II. Planteamiento de acciones civiles y/o penales y representación letrada en fase de instrucción: fase de juicio, preparación de escritos, asistencia a juicio, asistencia jurídica y contestación en caso de recursos, apelación y ejecución de sentencia hasta conseguir el completo pago de la deuda. Se incluyen también las posibles modificaciones o transformaciones de procedimientos.

III. La asistencia y representación de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote ante cualquier organismo, público y/o privado ante el que deba comparecer como consecuencia de las actuaciones en las que se asuma la asistencia jurídica. Dentro de la asistencia se encontrará la obligación de controlar los plazos y señalamientos de los pleitos.



3. OTRAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN EL CONTRATO.

Resulta fundamental, sobre todo en el caso de Reclamaciones dimanantes de relaciones contractuales activas, la información sobre el estado de los Asuntos.

Es por ello que se incluyen en el contrato las siguientes prestaciones:

I. La celebración al menos de una reunión mínima al trimestre, o según las necesidades, en las dependencias de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote para fijar las estrategias de actuación e informar sobre la tramitación de los expedientes que lleven a cabo. No obstante, deberá existir disponibilidad inmediata para el planteamiento de consultas orales, vía telefónica, o por cualquier otro medio de comunicación, para el conocimiento de la tramitación de los expedientes, valorándose la existencia de algún tipo de acceso telemático o soporte informático a la información por parte del responsable del Contrato de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote que, en todo caso, contenga la siguiente información:

- a) Número del recurso o actuación judicial de que se trate.
- b) Tribunal ante el que se sustancia.
- c) Letrado encargado de la defensa.
- d) Objeto del pleito o de la actuación.
- e) Partes litigantes.
- f) Cuantía del pleito.
- g) Señalamiento y vencimientos correspondientes.
- h) Estado del asunto. Para el caso de que se halle finalizado por sentencia o auto firme, fecha y nº de la sentencia o auto, sentido de los mismos (favorable, desfavorable a los intereses de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, estimación en parte, archivado, desistido, etc.), y existencia o no de condena en costas y cuantía, en su caso, de las mismas.
- i) Cuantía de los derechos del Procurador girados por el asunto.

II. Las costas y demás cuantías, así como cualquier otra cantidad que se pueda consignar en cada uno de los Procedimientos Judiciales será abonadas e ingresadas a Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, mediante transferencia en Cuenta



Bancaria titularidad de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, la cual será designada al inicio del Servicio, y debiendo ser consignadas en el plazo máximo de 15 días naturales

III. Para la ejecución del Contrato será necesario que el ADJUDICATARIO, sin perjuicio de tener que coordinar su actuación con el Responsable del Contrato designado por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de forma presencial si fuera requerida, tenga completa autonomía para la prestación de su servicio, de tal manera que cuenten con un despacho propio asumiendo directa y exclusivamente los gastos de su consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que puedan repercutir cantidad alguna a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote por dicho concepto; asimismo, que tengan libertad para organizar y dirigir las tareas; no se encuentran sometidos a régimen horario establecido por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, asuman la dirección de los asuntos bajo su riesgo y ventura. En definitiva, el ADJUDICATARIO ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

IV. La defensa en juicio tendrá lugar previa instrucción del Responsable del Contrato designado por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

V. La Asesoría Jurídica y los letrados/as de la misma adscritos al cumplimiento de este Contrato, en su actuación ante Juzgados y Tribunales, vendrán obligados a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin. En este sentido, el ADJUDICATARIO desarrollará sus obligaciones con arreglo al contenido del poder para pleitos que tenga otorgado, ejerciendo la defensa de los bienes, derechos e intereses de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, con suficiente dedicación y rendimiento, con arreglo a las normas deontológicas que rigen el libre ejercicio de la Abogacía.



VI. La Asesoría Jurídica y los letrados/as de la misma adscritos al cumplimiento de este Contrato habrán de abstenerse de intervenir profesionalmente a favor de particulares, organismos o entidades públicas o privadas en asuntos que afecten directamente a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

Además, habrán de observar el mayor sigilo profesional en relación con los asuntos de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote que conozcan en virtud de las facultades derivadas de este Contrato, y en todas sus actuaciones tendrá en cuenta la protección de datos personales y su tratamiento, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de las mismas. Esta obligación de confidencialidad y secreto profesional del ADJUDICATARIO se extiende también a las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tanto en los datos e información aportados por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, como en cualquier otra información obtenida en la ejecución del Contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este Pliego y en el de Prescripciones Administrativas Particulares. La información de los asuntos que se le encomienden sólo podrá ser tratada con los Letrados encargados de los asuntos y sus respectivos superiores jerárquicos. Para garantizar la observancia de esta cláusula, el ADJUDICATARIO deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, el ADJUDICATARIO se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el Contrato. En este sentido, toda la información sobre actuaciones practicadas, sobre los datos personales y, en especial, sobre los procesos de reclamación de deudas que se puedan conocer serán considerados como confidenciales.

A los efectos de esta cláusula tendrán la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que



posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia directa de la presente relación contractual.

El ADJUDICATARIO se compromete a asegurar el tratamiento confidencial de dicha información y tomar las medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a la propia información confidencial de su sociedad.

VII. Ejecutar el Contrato conforme a las normas contenidas en los Pliegos, en especial conforme a las normas y procedimientos contenidos en el presente PPT, así como en su propia oferta,

4. NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA ASESORÍA. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El ADJUDICATARIO acepta en la ejecución de los trabajos las órdenes dimanadas de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en la/s persona/s que ésta designe (Responsable del Contrato) referidas a los servicios contratados. Recibida la documentación, el ADJUDICATARIO iniciará las gestiones de recuperación de deuda, siendo el objetivo principal la obtención de pagos.

Todos los pagos del deudor se realizarán directamente en la cuenta de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y en los casos en que, por cualquier motivo, los pagos se reciban en la cuenta del ADJUDICATARIO, éste deberá transferir los ingresos recibidos en el plazo máximo de 10 días a la cuenta corriente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote que a tal efecto ésta designe.

Con la misma periodicidad, Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote comunicará al ADJUDICATARIO todos los cobros que se produzcan en los expedientes cuya gestión tenga encomendada el ADJUDICATARIO.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en otras cláusulas del presente pliego, el ADJUDICATARIO tiene la obligación de:





a) Elaboración de una Memoria de los Abogados adscritos al Contrato, como mínimo se exige la adscripción al servicio de un/a (1) abogado/a en ejercicio con una experiencia mínima de cinco (5) años, tanto en asesoramiento jurídico como en defensa y asistencia letrada en juicio. Estos medios se acreditarán mediante certificado del Colegio Oficial de Abogados, así como mediante sentencias, resoluciones y contratos de asesoramiento. Cumpliéndose dicho mínimo de 1 abogado en ejercicio con la experiencia mínima señalada, los letrados adscritos al servicio podrán ser uno o varios, siempre que los mismos reúnan los requisitos mínimos señalados para la prestación del servicio.

b) Mantener debidamente informado del estado de actuaciones de cada reclamación o expediente encomendado, facilitando acceso para el seguimiento de expedientes y remitiendo quincenalmente a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote un listado actualizado sobre la situación de los expedientes para su gestión. En todo caso, Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote podrá solicitar, en cualquier momento, cuanta información precise relativa a los expedientes de deuda objeto de gestión por parte del ADJUDICATARIO, viniendo está obligada a facilitar dicha información en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

c) Actuar en todo momento procurando proteger los intereses de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, absteniéndose de realizar cualquier actuación que pueda dañar el buen nombre y reputación de la misma y dedicando los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias de los Servicios contratados.

d) Informar en el plazo máximo de cinco (5) días de cualquier incidencia con algún tercero/deudor tras la tramitación del cobro de deuda.

e) Informar en el plazo máximo de cinco (5) días de los acuerdos alcanzados con los deudores.



- f) Entregar, a la fecha de finalización de cada Expediente, para cada reclamación de deuda, una hoja informativa de cierre del mismo, informando acerca del resultado de las gestiones judiciales y extrajudiciales realizadas y motivo concreto de cierre.
- g) Diseñar y acordar las acciones extrajudiciales y judiciales junto con los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.
- h) Deberá disponer de capacidad de archivo y de ofimática para la custodia y tratamiento de todos los documentos que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote le entregue para su tramitación oportuna.
- i) Asimismo, deberá presentar compromiso expreso y por escrito de no incurrir, durante la vigencia del Contrato y en un plazo de dos años desde la finalización del mismo, en situaciones de conflicto de intereses ni personalmente ni, en su caso, a través de los restantes abogados agrupados en el despacho colectivo del que sea miembro, si fuere el caso, no pudiendo, durante ese tiempo, representar o defender los intereses de terceros, tanto en vía judicial como extrajudicial, frente a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.
- j) La sede Social de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, sita en Arrecife de Lanzarote, calle Triana n.º 38, se fija como lugar de entrega de las comunicaciones, sin menoscabo del uso de medios electrónicos alternativos.
- k) El ADJUDICATARIO será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- l) Será obligación del ADJUDICATARIO devolver todos los antecedentes de los procedimientos y la documentación que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote le haya facilitado, o que se haya podido generar por el propio ADJUDICATARIO en el desarrollo del proceso, una vez se den por concluidas las



actuaciones judiciales, o bien se den por finalizada la prestación del servicio o resuelta la relación contractual, a petición de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

m) Quince días antes de la finalización efectiva del Contrato, se producirá una reunión para llevar a cabo una planificación de los efectos de transferencia de Asuntos y atención de plazos procesales, respecto al que pudiera resultar adjudicatario de posterior contratación administrativa con el mismo objeto que la presente licitación, o la asunción por los propios equipos jurídicos de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de dichos Expedientes que aún se encuentran vivos.

n) **NORMAS SOBRE SUPLIDOS.** Con respecto a los suplidos generados en los procedimientos, se incluyen en este concepto los posibles gastos relacionados con las Minutas de Procurador, cuando su intervención sea preceptiva, siendo los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, a través de Escritura de Apoderamiento, quien designará los Procuradores habilitados para ello. Asimismo, los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote abonará los honorarios del Procurador en los citados procedimientos, no considerándose, por tanto, incluidos en los precios a ofertar por el ADJUDICATARIO.

También serán considerados suplidos aquellos gastos originados por las comunicaciones con los reclamados, tales como cartas, burofaxes, etc., cuyos costes serán abonados por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, una vez se justifique convenientemente las facturas abonadas con tal fin por el ADJUDICATARIO.

5. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote se compromete a:

1) Entregar al ADJUDICATARIO la documentación e información de que disponga respecto de la deuda pendiente de cobro, respondiendo de su veracidad y exactitud. La documentación será entregada al ADJUDICATARIO al inicio del encargo de cada



expediente, debiendo devolverla una vez terminada la gestión de recuperación de deuda, o a petición de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

2) Poner en conocimiento del ADJUDICATARIO en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier cobro percibido de los deudores relativos a expedientes gestionados por el ADJUDICATARIO, así como cualquier acuerdo que, en relación a los mismos, se pueda haber alcanzado verbalmente o por escrito y, en general, cualquier hecho sobrevenido que pueda ser de interés para la gestión de la recuperación de la deuda.

3) Notificar al ADJUDICATARIO, en un plazo razonable, su decisión de acudir o no al ejercicio de acciones legales contra un deudor y/ o la decisión de terminarlas o transigirlas.

4) Pagar las facturas emitidas conforme a lo establecido en la cláusula 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de conformidad con los precios ofertados por el ADJUDICATARIO por cada concepto que se aplique, efectivamente prestado, dada la licitación por precios unitarios.

5) Designar a las personas de su organización que actúen como interlocutores válidos.

6) Abonar los costes de suplidos indicados en el presente Pliego.

7) Además, se celebrará en las Instalaciones de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (Oficina Central) una reunión cada trimestre para valorar el estado de las actuaciones, con el objetivo de mantener un buen servicio, a la que asistirán, por parte de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote una persona del Área Jurídica y/o otra del Área de Clientes y, al menos, un representante del ADJUDICATARIO.

6. SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN.

Incumbe a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, a través de su Responsable del Contrato, ejercer de una manera continuada y directa la inspección y





vigilancia de los trabajos. A este fin, el ADJUDICATARIO facilitará la visita o examen a cualquier proceso o fase del trabajo y pondrá en conocimiento de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote auxiliará al ADJUDICATARIO facilitando toda la información que posea y colaborará con él para conseguir el acceso a las fuentes de información que resulten necesarias, siempre guardando la necesaria confidencialidad de los datos sujetos a la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Cuando el ADJUDICATARIO o las personas dependientes de éste incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.

[Documento firmado digitalmente en fecha inserta]

